

FE DE ERRATA

ASAMBLEA NACIONAL

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA LEY 467 DE 24 DE ABRIL DE 2025, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL N°.30265 DE 25 DE ABRIL DE 2025. DECRETA, SECCIÓN 3.^a, TÍTULO IV.

DONDE DICE:

...

ARTÍCULO 97. El artículo 659 del Código Procesal Civil queda así:

Artículo 659. Lanzamiento por intruso. Si una finca, bien inmueble o propiedad sujeta al régimen de propiedad horizontal se encuentra ocupado sin que medie contrato de arrendamiento, autorización verbal o expresa del propietario, su apoderado o su administrador, cualquiera de estas personas podrá presentar solicitud de lanzamiento por intruso con la consecuente restitución del bien a favor del peticionario.

Será competente para conocer de la solicitud de lanzamiento el juez municipal del lugar en donde está ubicado el bien ocupado, a prevención con el juez comunitario.

...

DEBE DECIR:

...

ARTÍCULO 97. Se modifican los dos primeros párrafos del artículo 659 del Código Procesal Civil, así:

Artículo 659. Lanzamiento por intruso. Si una finca, bien inmueble o propiedad sujeta al régimen de propiedad horizontal se encuentra ocupado sin que medie contrato de arrendamiento, autorización verbal o expresa del propietario, su apoderado o su administrador, cualquiera de estas personas podrá presentar solicitud de lanzamiento por intruso con la consecuente restitución del bien a favor del peticionario.

Será competente para conocer de la solicitud de lanzamiento el juez municipal del lugar en donde está ubicado el bien ocupado, a prevención con el juez comunitario.

...